EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **MINEROS S.A.,** con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº R-57011** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de marzo de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080001279** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A.,** con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa **No.R-57011** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **(EDKA- 03)**; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010026857 del 25 de enero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Caucasia, corregimiento de Cuturú, departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

gimiento de Cuturú	74º 47´45.74"	07º 44´53.29"	1
Corregimiento de Cuturú	74º 47´26.95"	07º 44´54.42"	2
Corregimiento de Cuturú	74º 47´28.76"	07º 44´39.92"	3
Corregimiento de Cuturú	74º 47´44.55"	07º 44´38.70"	4
Ubicación de la draga	74º 47´37.23"	07º 44´46.52"	5

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, para los días **25 de abril de 2017, a partir de las 10:00 a.m.,** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **R-57011,** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Caucasia, departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a funcionarios JOHN RAFAEL ABELLO RODRÍGUEZ y YOCASTA PALACIOS GIRALDO, pertenecientes a esta delegada para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Caucasia, departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar a los presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A**., beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Cacasia, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMI|TIR copia de este Auto a la Personería municipal de Caucasia, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Dierctor de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **MINEROS S.A.,** con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº R-57011** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de marzo de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080001280** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A.,** con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa **No.R-57011** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **(EDKA- 03)**; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010003887 del 05 de enero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Vereda 505, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

SECTOR	OESTE	NORTE	PUNTOS
505 (Zaragoza)	074º 47´14,46"	07º 41´27.42"	1
922,061.1		1,341,979.6	

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, para los días **20 de abril de 2017, a partir de las 10:00 a.m.,** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **R-57011,** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a JOHN ABELLO RODRIGUEZ y YOCASTA PALACIOS, funcionarios pertenecientes a esta Delegada para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar a los presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria del título minero con placa **No.R-57011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Dierctor de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

E D I C T O

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **MINEROS S.A.,** con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº R-57011** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de marzo de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080001281** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A.,** con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa **No.R-57011** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **(EDKA- 03)**; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010032164 del 30 de enero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **DANIEL LLANO** y Otros, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Vereda 505, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES	SECTOR	OESTE	NORTE	PUNTOS
DANIEL LLANO Y OTROS	505 (Zaragoza)	074º 48´37.4" 909218,122537	07°39' 46.6" 1351804,31328	1
PERSONAS INDETERMINADAS	505 (Zaragoza)	074°47'58.4" 904595,448671	07°39' 4.7" 1338939,95459	2
PERSONAS INDETERMINADAS	505 (Zaragoza)	074°48'29.6" 911587,284963	07°40' 04.2" 1340616,21683	3

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, para los días **19 de abril de 2017, a partir de las 10:00 a.m.,** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **R-57011,** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a JOHN ABELLO RODRIGUEZ y YOCASTA PALACIOS, funcionarios pertenecientes a esta Delegada para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar a los presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Dierctor de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **MINEROS S.A.,** con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº R-57011** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de marzo de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080001282** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A.,** con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **(EDKA-03)**; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010032164 del 30 de enero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Nechí, Corregimiento de Bijagual, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

SECTOR	OESTE	NORTE	PUNTOS
Corregimiento de Bijagual	74º 49´59.9" 917057,370499	07º 52´07.0" 1362447,82207	1
Corregimiento de Bijagual	74º 50´03.3" 74º 50´00.0" 916917,577261 917018,678764	07º 51´56.9" 07º 51´58.0" 1361375,80987 1361375,62805	2
Corregimiento de Bijagual	74º 50´04.8" 916873,553854	07º 52´32.9" 1362448,15308	3
Corregimiento de Bijagual	74º 49´37.6" 917701,890096 74º 49´40.8" 74º 49´42.8" 74º 49´43.1"	07º 51´02.2" 1359660,01575 07º 51´08.6" 07º 51´07.0" 07º 51´10.3"	4
Corregimiento de Bijagual	74º 49´50.9" 917294,883664	07º 51´10.9" 1359928,03901	5
Corregimiento de Bijagual	74º 49´46.3" 917440,805781	07º 52´41.7" 1362717,504	6

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, para los días **26 y 27 de abril de 2017, a partir de las 10:00 a.m.,** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **R-57011,** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Nechí, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a JOHN ABELLO RODRIGUEZ y YOCASTA PALACIOS funcionarios pertenecientes a esta Delegada para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Nechí, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar a los presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Nechí, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Nehcí, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Nechí, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Dierctor de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **MINERALES OTU S.A.S.,** identificada con número Nit 900.429.782-9, por intermedio del Señor **ANDRES FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 6995** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de marzo de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080001283** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad La sociedad **MINERALES OTU S.A.S.,** identificada con número Nit 900.429.782-9, por intermedio del Señor **ANDRES FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, como beneficiaria del contrato de concesión minera No.B6995005, inscrito en el Registro Minero Nacional con el código No.B6995005 ; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 201701074128 del 28 de febrero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ESTE	NORTE
915347	1315680

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**., beneficiaria del contrato de concesión minera No. B6995005, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, relacione la fecha o época de la perturbación, aporte contrato de mandato o documento alguno, donde se puede evidenciar su capacidad legal para actuar en representación de la sociedad MINERALES OTU S.A.S., de acuerdo con los requerimientos legales para el efecto, y además, anexe certificado de cámara de comercio de la sociedad, vigente, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Dierctor de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de Marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.,** identificada con el NIT 890.100.251-0, por intermedio de la señora **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS,** identificada con la T.P No. 59.135 del C. S de la J, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 8648** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de marzo de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080001284** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad La sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.,** identificada con el NIT 890.100.251-0, por intermedio de la señora **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS,** identificada con la T.P No. 59.135 del C. S de la J., como beneficiaria del Contrato de Concesión Minero No. **8648**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EJWN-01**; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, con radicado No. 2017010071965 del 27 de febrero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por los señores **ARCANGEL VANEGAS, NORBEY BLANDÓN,** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de los municipios de Montebello y Abejorral, en el Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES	**OESTE**	**NORTE**	**PUNTOS**
ARCANGEL VANEGAS, NORBEY BLANDÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS	841311	1141514	1
UBICACIÓN		Finca la arboleda a 150mts de la vía principal del camino que conduce del Cairo a Montebello.	

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A**, beneficiaria del título minero con placa **No. 8648,** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, aporte copia del poder otorgado por la Sociedad a la señora **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS,** según sea el caso, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, en caso de no subsanar en el término otorgado para el efecto, y de acuerdo con los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Dierctor de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de Marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**., identificada con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No.JC3-14191,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 15 de Marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060052317.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión No**. JD8-08002**, para la exploración y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE ZINC, MOLIBDENO, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2013, con el código: **JD8-08002.;** cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con el Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión No. **JD8-08002**, otorgado**,** para la exploración y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE ZINC, MOLIBDENO, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de abril de 2013, con el código: **JD8-08002.;** cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con el Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **JD8-08002**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión No. **JD8-08002** de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscríbase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al Alcalde del Municipio del Bagre de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ECO DESARROLLOS MINEROS S.A.S**., con Nit. No. 900.502.758-3, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO RANGEL PIEDRA ,** que dentro del expediente con placa **No.1936,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 15 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080001216.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ECO DESARROLLOS MINEROS S.A.S**., con Nit. No. 900.502.758-3, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO RANGEL PIEDRA** o por quin haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación **No. 1936,** para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, cuya prórroga por diez (10) años mas fue otorgada mediante Resolución No. 14188 del 05 de julio de 2001 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 25 de octubre de 2007, con el código: **GEWM-03**, para que aporte en un término no mayo r un (1) mes (de conformidad con lo estipulado en el artículo1 de la Ley 1755 de 2015 sustitutivo del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011), contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, el complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con los dispuesto en el concepto técnico No. 1247503 del 24 de enero de 2017.

PARÁGRAFO: De no ser allegado lo requerido en la presente actuación dentro del plazo estipulado, se entenderá desistida la solicitud de preferencia para suscribir Contrato de Concesión bajo el régimen de la Ley 685 de 2001, y se procederá a declarar la terminación de la Licencia de Exploración **No. 1936**, por vencimiento del término de dicho título minero, de conformidad con los estipulado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 sustitutivo del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S**., identificada con Nit. 900.818.223-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.247.890**, que dentro del expediente con placa **No.5790,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 15 de Marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060052323.**La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los errores formales cometidos en los artículos primero y cuarto, de la parte resolutiva de la Resolución No. **2016060009595** de 05 de mayo de 2016, "por *medio del cual se aprueba un programa único de exploración y se realizan otras actuaciones"*, proferida dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No. H5790005**, teniendo en cuenta las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución en lo siguiente:

- ***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR*** *en el Programa Único de Exploración, presentado el 04 de junio de 2015, dentro de las diligencias de los contratos de concesión radicados con los números* ***H5790005, H5791005, B7171005, JC3-08091*** *y* ***JC3-08092X*** *a nombre de la sociedad* ***RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S****., identificada con Nit. 900.818.223-2, representada legalmente por el señor* ***RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA****, identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 91.247.890,*** *según lo indicado en Concepto Técnico Jurídico radicado en Catastro Minero Colombiano con el número 1239132 del 28 de abril de 2016 y en las condiciones planteadas en la parte motiva de esta providencia.*

- ***ARTÍCULO CUARTO:*** *Una vez suscrito el Contrato de Concesión Unificado, quedará con el radicado* ***No.H5790005*** *y procederá en consecuencia a construir la Póliza Minero Ambiental en los términos establecidos por el Concepto Técnico Jurídico radicado en el Catastro Minero Colombiano con el número 1239132 del 28 de abril de 2016.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y parágrafos de la Resolución No. 2016060009595 de 05 de mayo de 2016 mantienen su vigencia en los aspectos que no fueron corregidos por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONAMBIEN S.A.S**., identificada con Nit. **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.324.168, que dentro del expediente con placa **No.H6295,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 27 de febrero de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080000763.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S**., identificada con Nit. **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.324.168, o quien haga sus veces; titular del contrato de Concesión **No.H6295,** para la exploración y explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CAUCASIA Y CÁCERES,** de este Departamento, para que allegue:

- Póliza minero ambiental por un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($197.597.510), para la séptima anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprometido desde el 13 de Septiembre de 2016 hasta el 13 de septiembre de 2017.

En el término de **treinta (30) días,** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de **CADUCIDAD** del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de **treinta (30) días,** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue a esta Dirección:

- Corrección del FBM, correspondiente al periodo anual 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 según especificaciones del concepto técnico.
- Corrección del FBM, correspondiente al periodo semestral del 2013, según especificaciones del concepto técnico.
- Acto Administrativo que otorgue la Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión Minera.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión:

- Formularios de declaración de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2006, I, II, III, IV de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los trimestres I, II y III del año 2014.
- Formularios de declaración de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2014 y I, II, III del año 2015.
- Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al periodo semestral y anual 2014 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR en el caso de no ser aprobada la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, el titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones emanadas desde en el lapso que se presento la solicitud, hasta el día transcurrido, según recomendaciones del concepto técnico **No. 1246782:**

- Formularios de declaración de regalías, correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2016.
- Formato Básico minero semestral de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR en el caso de que el recurso de reposición no resulte favorable, el titular tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones, según recomendaciones del concepto técnico **No. 1246782.**

- Pago de la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/L ($8.798.020).

MOCHOAI

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico **No. 1246782** del 15 de diciembre de 2016 que modifica el concepto técnico **No. 1246477** del 7 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **NORA ELENA PEREZ LONDOÑO, JOSE GUILLERMO PEREZ GARCÍA, ANGÉLICA MARAI PEREZ LONDOÑO, NORATH DE JESUS LONDOÑO DE PEREZ, MARGARITA MARIA PEREZ LONDOÑO, CESAR AUGUSTO PEREZ LONDOÑO, CARLOS MARIO PEREZ LONDOÑO, GUSTAVO ADOLFO PEREZ LONDOÑO, FABIOLA INES PEREZ LONDOÑO, LUIS GUILLERMO PEREZ LONDOÑO**., identificados con cédula de ciudadanía Nos. **43.013.257, 168.718, 43.509.255, 21.312.047, 43.726.665, 70.558.938, 70.117.963, 70.612.227, 43.013.107, 3.352.931**, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 6363,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 22 de febrero de 2017.**RESOLUCIÓN No. 2017080000595.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares **NORA ELENA PEREZ LONDOÑO, JOSE GUILLERMO PEREZ GARCÍA, ANGÉLICA MARAI PEREZ LONDOÑO, NORATH DE JESUS LONDOÑO DE PEREZ, MARGARITA MARIA PEREZ LONDOÑO, CESAR AUGUSTO PEREZ LONDOÑO, CARLOS MARIO PEREZ LONDOÑO, GUSTAVO ADOLFO PEREZ LONDOÑO, FABIOLA INES PEREZ LONDOÑO, LUIS GUILLERMO PEREZ LONDOÑO, JORGE ALBERTO PEREZ LONDOÑO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. **43.013.257, 168.718, 43.509.255, 21.312.047, 43.726.665, 70.558.938, 70.117.963, 70.612.227, 43.013.107, 3.352.931, 71.685.177,** respectivamente, titulares del contrato de concesión **No. 6363**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO DE ALUVIÓN Y DE VETA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS,** de este Departamento, suscrito el **29 de mayo de 2007** e inscrito en el Registro Minero Nacional del **01 de febrero de 2008**, con el código: **HHNK-07 para que en el término de treinta (30) días,** contador a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El comprobante de pago de la suma de CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L **($50.794)**, más interés desde el 01 de febrero de 2012 por el concepto de canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El comprobante de pago De la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L **($30.811),** más interés desde el día 01 de febrero de 2013 por el concepto de canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres II, III correspondientes al año 2016.
- El acto administrativo que otorga licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, o en su defecto el estado en que se encuentra el trámite.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a los titulares que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo que el pago se imputara primero a los intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013- procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las siguientes obligaciones cumplidas por los titulares del contrato de concesión No. 6363.

- El pago de las regalías de trimestres I, II, III y IV correspondiente a los años 2014, 2015 y el trimestre correspondiente al año 2016 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- La Póliza de seguro de cumplimiento No. 42-43-101001952 emitida por Compañía Seguros del Estado S.A, con valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L **($2.650.000),** con vigencia desde el día 01 de febrero de 2016 hasta el día 01 de febrero de 2017, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia, se encuentra firmada por el tomador, el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2016 y anual correspondiente al año 2015.

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: DAR TARSLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1246740 del 14 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AR´TICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA, SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.**, identificada con Nit. **900.298.295-1**, representada legalmente por la señora **IRENE DEL SOCORRO MEJÍA LARA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 45.493.028**, que dentro del expediente con placa **No.7013,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 27 de febrero de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080000771.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA, SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.**, identificada con Nit. **900.298.295-1**, representada legalmente por la señora **IRENE DEL SOCORRO MEJÍA LARA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 45.493.028,** titular del contrato de cocesión **No. 7013**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS COCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, para que en le término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- La póliza Minero – Ambiental por un valor asegurado de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/L **($1.300.000),** para el periodo de la tercera etapa de la explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de **treinta (30) días,** presente a este despacho:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2009, con sus planos anexos, debidamente aclarados, corregidos o modificados teniendo en cuenta las recomendaciones, contendidas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales 2007, 2008, 2009, debidamente aclarados, corregidos o modificados, teniendo en cuenta las recomendaciones, contenidas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los planos anexos complementarios de los FBM anuales de los años 2010, 2011 y 2012, allegados el 15 de agosto de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que en caso de que la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones, allegada el día 24 de septiembre de 2013, no sea procedente, deberá cumplir con las obligaciones contractuales causadas a partir del día 06 de enero de 2015, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 1246641 del 12 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico **No. 1246641** del 12 de diciembre de 2016, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión **No. 7013.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ABEL ANTONIO GONZALEZ PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.014.747, que dentro del expediente con placa **No.G6305005,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 22 de febrero de 2017.**RESOLUCIÓN No. 2017080000625.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **ABEL ANTONIO GONZALEZ PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.014.747, titular del contrato de concesión **No.G6305005,** para la explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento, para que en el termino de **treinta (30) días,** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Presente, corrija y reajuste los pagos de los formularios de declaración, producción y liquidación de las regalías, con sus respectivos intereses, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico 1245767.
- Presente la actualización de la póliza minero ambiental, de conformidad con el numeral 2.4 del mismo concepto.

Lo anterior, so pena de **CADUCIDAD** del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a los intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2003- Procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA**, para que allegue en el término de **treinta (30) días,** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Los Formatos Básicos Mineros semestral 2012 y 2016
- Corrección y modificación de los FBM semestrales 2014, 2015 y anuales 2013, 2014 y 2015 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de **treinta (30) días,** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Presente actualización de los planos de la mina y el registro de labores de cada seis (6) meses.
- Adelante acciones, de cara a mitigar los riesgos y afectaciones ambientales en el área del título, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico 1245767 en el punto 2.7.2.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión, el pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el concepto técnico No. 1245767 del 10 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a los dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MOCHOA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO PENTA S.A.**, identificada con Nit. **830.509.294-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 801.230, que dentro del expediente con placa **No.ICQ-0800367X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 07 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080000984.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad **GRUPO PENTA S.A.**, identificada con Nit. **830.509.294-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 801.230; o a quien haga sus veces, titular del contrato de concesión Minera **No.ICQ-0800367X,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **TARAZÁ** de este Departamento, para que en el término de **un (1) mes**, contados partir de la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con las razones expuestas en el parte motiva del presente Acto, allegue:

- El comprobante de pago del reajuste del Canon Superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L **($10.554),** causado entre el 4 de abril de 2012 y el 3 de abril de 2013, mas interés desde el 18 de noviembre de 2013 a la fecha de pago.
- El comprobante de pago por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L **($873.662)**, por concepto de intereses del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada entre el 4 de abril de 2014 al 3 de abril de 2015, más intereses desde el día 12 de junio de 2014.

Lo anterior so pena de aclarar el desistimiento táctico del trámite de renuncia dentro del contrato de Concesión No.ICQ-0800367X, acorde con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR para el contrato de concesión **No.ICQ-0800367X,** de acuerdo con el concepto técnico **No. 1246696** del día 13 de diciembre de 2016, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero, que de no ser aprobada la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión Minera **No.ICQ-0800367X,** presentada a la autoridad minero el día 19 de agosto de 2016, deberá cumplir las obligaciones del Contrato de Concesión y las recomendaciones del Concepto Técnico **No. 1246696** del día 13 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, al titular minero, el Concepto Técnico **No. 1246696** del día 13 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SECTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**., con Nit. No. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO,** identificado con la cédula No. 79.781.463, dentro del expediente con placa **No. III-14581,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 16 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060052369.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al contrato de concesión **No. III-14581,** para la exploración y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE ZINC, MOLIBDENO, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **URRAO**, de este departamento, suscrito el 25 de enero de 2010, e inscrito en el Registro Minero nacional el 02 de noviembre de 2011, con el código: **III-14581;** cuyo titular es el Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**., con Nit. No. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO,** identificado con la cédula No. 79.781.463 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el contrato de concesión **No. III-14581,** otorgado para la exploración y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE ZINC, MOLIBDENO, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **URRAO**, de este departamento, suscrito el 25 de enero de 2010, e inscrito en el Registro Minero nacional el 02 de noviembre de 2011, con el código: **III-14581;** cuyo titular es el Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**., con Nit. No. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO,** identificado con la cédula No. 79.781.463 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato **No. III-14581,** so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del contrato de Concesión **No. III-14581** de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscríbase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso) , siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con los dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al Alcalde del Municipio del bagre de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

MOCHOA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No.JC3-14191,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 16 de Marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060052320.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada dentro del Contrato de Concesión Minera No**. JC3-14191**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, **ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, **COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2013, con el código: **JC3-14191,** cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con el Nit **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463** o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración y el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al año 2013, según lo expresado en el Concepto Técnico No. 001476 de 15 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR subsanados los requerimientos imputados en los Artículos tercero y cuarto de la Resolución S 132819 de 18 de noviembre de 2014, como también los consignados en el Artículo primero literales a) y b) del Auto U 20150000412[illegible] del 10 de septiembre de 2015, proferidos dentro del Contrato de Concesión **No. JC3-14191** otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, **ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, **COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2013, con el código: **JC3-14191.** Cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con el Nit **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.781.463** o por quien haga sus veces de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la Póliza No. 01DL019038 emitida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZAS con vigencia de 07 de febrero de 2016 hasta 06 de febrero de 2017, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico N° 1245552 de 02 de noviembre de 2016 y lo expresado en la parte motiva del presente Acto**.**

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión N° **JC3-14191**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, **ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, **COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2013, con el código: **JC3-14191,** cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con el Nit **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.781.463** o por quien haga sus veces de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato **N°JC3-14191**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión **N°JC3-14191,** de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscríbase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Advertir al titular que en razón de la renuncia aceptada en el artículo cuarto del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280 literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá a llegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Naciona de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lc expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al Alcalde del Municipio del **SONSON** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**., identificada con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. JG2-14371,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 15 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060052319.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada dentro del Contrato de Concesión Minera con Placa No. **JG2-14371** otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de

ORO, PLATA, PLATINO, COBRE, ZINC, PLOMO MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN FRANCISCO Y SONSON**, de este Departamento, suscrito mediante Contrato de Concesión el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de marzo de 2012, con el código: **JG2-14371,** cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con el Nit **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463** o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión N° **JC2-14371**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, PLATINO, COBRE, ZINC, PLOMO MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN FRANCISCO Y SONSON**, de este Departamento, suscrito mediante Contrato de Concesión el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de marzo de 2012, con el código: **JG2-14371,** cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con el Nit **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463** o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato **N°JG2-14371**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión **N°JG2-14371,** de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima. Para el efecto, suscríbase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular que en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente Acto Administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los Formato Básico Minero Semestrales -FBM- 2012, 2013, 2014 y Anuales correspondientes a los años 2012 y 2013, de conformidad con el Concepto Técnico No.1245770 del 10 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR subsanados los requerimientos realizados en los Artículos primero y segundo del Auto con radicado No.: U 201500002350 del 30 de junio de 2015, proferidos dentro del Contrato de Concesión con Placa **No. JG2-14371,** otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, PLATINO, COBRE, ZINC, PLOMO MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN FRANCISCO Y SONSON**, de este Departamento suscrito mediante Contrato de Concesión el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de marzo de 2012, con el código: **JG2-14371,** cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con el Nit **830.127.076-7** representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado

MOCHOAL

con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463** o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: DECLARAR y dejar sin efecto Documento de Cobro No. 100009869618 por concepto de Canon Superficiario, a nombre de la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** Por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($ 35.829.241).

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, a los Alcaldes de los Municipios de **SAN FRANCISCO** Y **SONSON** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIME ALBERTO PARRA**., identificado con cédula de ciudadanía No. **70.128.858**, que dentro del expediente con placa **No. JGT-14541,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 07 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080001029.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD al señor **JAIME ALBERTO PARRA**., identificado con cédula de ciudadanía No. **70.128.858,** titular del contrato de Concesión **No. JGT-14541** para la exploración y explotación de un yacimiento de **MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **DABEIBA,** de este departamento, para que en el término de **treinta (30) días,** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión **No. JGT-14541:**

- El reajuste del canon presentado por el titular correspondiente a la cuarta y quinta anualidad acorde3 con lo establecido en el concepto técnico No. 1245586 del 2 de noviembre de 2016.
- Los Formatos Básicos semestrales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y los anuales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 1245586 del 2 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TARSLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. 1245586 del 2 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa **No.JL1-14194X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 02 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080000838.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032,** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **No.JL1-14194X,** para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este departamento, suscrito el **19 de diciembre de 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **30 de agosto de 2012**, con el código **No.JL1-14194X, para que en el término de treinta (30) días,** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El comprobante de pago de la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L **($4.385.537)** más intereses (desde el día 22 de febrero de 2016) por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.
- Presentación de la constitución de la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4., que se considera en la parte motiva del presente Auto.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a los titulares que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo que el pago se imputará primero a los intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 _ Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión **No.JL1-14194X,** para que en el término de **treinta (30) días,** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondiente a los años 2013 y 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad titular del contrato de Concesión **No.JL1-14194X,** para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el titular para que allegue:

- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012 presentado el día 25 de abril de 2014, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3. del presente Auto.
- Diligencie vía web por la página del SI. MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**., identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, que dentro del expediente con placa **No.KD1-14151,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 08 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080001091.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**., identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, es titular del Contrato de Concesión Minera **No.KD1-14151,** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ZARAGOZA y ANORÍ** de este Departamento, para que en el término de **treinta (30) días,** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, allegue:

- El comprobante de pago por la suma de CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS **($120.143)**, por concepto de faltante de la segunda anualidad de la etapa de exploración causada entre el 30 de agosto de 2013 al 29 de agosto de 2014, más intereses desde el 30 de agosto de 2013, a la fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR para el Contrato de Concesión **No.KD1-14151,** de acuerdo al Concepto Técnico **No. 1246828** del día 16 de diciembre de 2016, lo siguiente:

- La Póliza Minero Ambiental, con vigencia del 01 de octubre de 2016 al 01 de octubre de 2017.
- El Formato Básico Minero –FBM- Anual correspondiente al año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que, de no ser aprobada la solicitud de suspensión de obligaciones presentada a la autoridad minera, deberá cumplir las obligaciones del Contrato de Concesión y las recomendaciones del Concepto Técnico **No. 1246828** del día 16 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DAR traslado del Concepto Técnico **No. 1246828 del 16 de diciembre de 2016,** de visita de seguimiento y control al título minero **No.KD1-14151,** a:

- A la Sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**., identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, titular del Contrato de Concesión **No.KD1-14151.**
- A los Alcaldes de los Municipios de Zaragoza y Anorí, o a quien haga sus veces.
- La Corporación Autónoma Regional – Corantioquia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SOL S.A.S**, identificada con Nit. **900.330.667-2**, representada legalmente por el señor **EDER PAOLO FERRACUTI**, identificado con cédula de extranjería No. 390.420, que dentro del expediente con placa **No. MIC-09311,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 15 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060052325.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada a la Autorización Temporal e Intransferible **No. MIC-09311**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 050953 del 27 de diciembre de 2011 e inscrita en el Registro Minero nacional el 10 de abril de 2012, bajo el Código **No. MIC-09311,** a la sociedad titular de la misma, la **CONCESIONARIA RUTA AL SOL S.A.S,** extranjería con Nit. **900.330.667-2**, representada legalmente por el señor **EDER PAOLO FERRACUTI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 390.420, o por quien haga sus veces; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consideración de lo anteriormente expuesto, **DECLARAR TERMINADA** la Autorización Temporal e Intransferible **No. MIC-09311,** para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 050953 del 27 de diciembre de 2011 e inscrita en el Registro Minero nacional el 10 de abril de 2012, bajo el Código **No. MIC-09311,** a la sociedad titular de la misma, la **CONCESIONARIA RUTA AL SOL S.A.S,** extranjería con Nit. **900.330.667-2**, representada legalmente por el señor **EDER PAOLO FERRACUTI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 390.420, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2011, 2012 y 2014 correspondientes a la Autorización Temporal **No. MIC-09311** en los términos expuestos en el Concepto Técnico No. 1247657 del 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR subsanado el requerimiento realizado mediante Auto No. U201500006523 del 23 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro Y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al señor alcalde del municipio de PUERTO BERRIO de este departamento, lugar de ubicación de la Autorización Temporal, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTOS MINERALES S.A.**, identificada con Nit. **900.124.595-8**, representada legalmente por el señor **FABIAN DARÍO LLANO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.047.093, que dentro del expediente con placa **No.OG2-082731X,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 13 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060051908.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No.OG2-082731X,** presentada por la sociedad **PROYECTOS MINERALES S.A.**, identificada con Nit. **900.124.595-8**, representada legalmente por el señor **FABIAN DARÍO LLANO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.047.093, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **ANORÍ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto hacerlo mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**., identificada con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO DE JESUS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.514.664, que dentro del expediente con placa **No.REB-08001,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 13 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060051949.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER, la Resolución No. 2016060099329 del 19 de diciembre de 2016, mediante la cual se rechaza la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **REB-08001,** radicada por la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**., identificada con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO DE JESUS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.514.664, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA** ubicado en el municipio de **SONSÓN** de este Departamento, por las razones expuestas en l parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión con placa No. **REB-08001,** radicada por la sociedad **PROYECTOS MICROMINERALES S.A.S**., identificada con Nit. **811.013.992-1**, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO DE JESUS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.514.664, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, precédase a la notificación por edicto en los términos de conformidad con al artículo 269 de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente la presente providencia no procede ningún recurso de conformidad al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **ANYELO ANDRES PEREZ SEGURA**., identificada con cédula de ciudadanía NO. 1.128.479.200, representada que dentro del expediente con placa **No.RGE-09101,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 24 de febrero de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060041913.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN de la zona de alinderación No. 3 dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada con la placa No. **RGE-09101**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en los municipios de **COCORNA, SAN LUIS Y GRANADA** de este Departamento, presentada por los señores **YERLIN PEREZ SEGURA Y ANYELO ANDRES PEREZ SEGURA** con cedula de ciudadanía Nos. 1.037.585.256 y 1.128.479.200 respectivamente, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Área liberar que se determina por la siguiente alinderación:

ÁREA A LIBERAR

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 0,33886 HECTÁREAS

PUNTO	*NORTE*	*ESTE*	*RUMBO*	*DISTANCIA*
PA - 1	1163455.0	885462.0	S 54° 28' 27.73" E	10503.09 Mts
1 - 2	1157352.0	894010.0	N 90° 0' 0.0" W	38.99 Mts
2 - 3	1157352.0	893971.0	N 12° 32' 20.95" E	10.21 Mts
3 - 4	1157362.0	893973.2	N 13° 17' 3.05" E	41.78 Mts
4 - 5	1157402.6	893982.8	N 12° 57' 39.32" E	6.5 Mts
5 - 6	1157409.0	893984.3	N 11° 15' 14.14" E	6.42 Mts
6 - 7	1157415.3	893985.5	N 8° 26' 16.39" E	6.34 Mts
7 - 8	1157421.5	893986.5	N 4° 28' 58.15" E	8.15 Mts
8 - 9	1157429.7	893987.1	N 2° 8' 9.32" E	16.02 Mts
9 - 10	1157445.7	893987.7	N 5° 30' 42.24" E	7.8 Mts
10 - 11	1157453.4	893988.4	N 12° 11' 36.11" E	7.67 Mts
11 - 12	1157460.9	893990.1	N 21° 17' 15.93" E	7.17 Mts
12 - 13	1157467.6	893992.7	N 28° 31' 7.64" E	7.33 Mts
13 - 14	1157474.0	893996.2	N 33° 38' 14.39" E	7.53 Mts
14 - 15	1157480.3	894000.3	N 37° 7' 19.69" E	7.72 Mts
15 - 16	1157486.5	894005.0	N 39° 25' 16.22" E	7.86 Mts
16 - 1	1157492.6	894010.0	S 0° 0' 0.0" E	140.55 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: **En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).**

MOCHOA

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GANASERVICIOS Y SUMINISTROS DE ANTIOQUIA S.A.S**., identificada con Nit. **900.596.658-8**, representada legalmente por el señor **LUIS EDILSON ARANGO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.481.310, que dentro del expediente con placa **No.RJK-09211,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 17 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060051950.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión con placa **No.RJK-09211,** radicada el día 20 de Octubre de 2016, por la sociedad **GANASERVICIOS Y SUMINISTROS DE ANTIOQUIA S.A.S**., identificada con Nit. **900.596.658-8**, representada legalmente por el señor **LUIS EDILSON ARANGO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.481.310, con el fin de llevar a cabo la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, GRAVAS NATURALES, Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción del municipios de **PUERTO NARE (LA MAGDALENA)** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**., identificada con Nit. **900.899.437-8**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.096.570, que dentro del expediente con placa **No. RK1-13311,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 15 de diciembre de 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016060098789.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. RK1-13311**, presentada por el **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**., identificada con Nit. **900.899.437-8**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.096.570, para la extracción económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción del municipio de **GIRALDO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente el interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente **No. RK1-13311.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**., identificada con Nit. **900.899.437-8**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.096.570, que dentro del expediente con placa **No. RKG-10471,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 15 de diciembre de 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016060098788.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. RKG-10471**, presentada por el **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**., identificada con Nit. **900.899.437-8**, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.096.570 o quien haga sus veces, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, sobre una fuente ubicada en el municipio de **GIRALDO**, del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es el "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TUNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO EN SUS FASES SE PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MENTENIMIENTO" por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaría y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCER: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de marzo de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 31 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015